

Los suscritos Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Movimimiento Regeneración Nacional MORENA, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1, y Apartado D inciso a), 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO AL CAPÍTULO III, DEL TITULO QUINTO DEL LIBRO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de lo siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

## i. Planteamiento del problema que se pretende resolver

Las nuevas tecnologías de la comunicación permiten el intercambio inmediatio de datos, documentos, imágenes y videos.

Hoy en día, el uso de dispositivos inteligentes es una constante y una necesidad, sobre todo entre los integrantes más jóvenes de nuestra sociedad, convirtiéndolos así en los integrantes más vulnerables de nuestra sociedad en ser acosados o perjudicados en su integridad física, emociona y sexual por el manejo indebido de material personal.

con la proliferación de redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea, el intercambio de paquetes de información no sólo se ha vuelto inmediato también masivo. Esto de constata por la posibilidad de enviar distintos archivos de imagen, audio y video en un solo paquete mediante una sola operación. Esta práctica es denominada *pack*, el cual puede diseminarse a otros dispositivos con la misma facilidad y sin el conocimiento y la autorización del remitente original.

Cuando el pack contiene material personal e íntimo, se puede prestar para chantajes o extorsión.

Ante esta situación, cuando las personas han sido victimas de amenaza, o bien, han sido exhibidas por medio de imágenes o videos intimos en redes sociales, las víctimas prefieren, en su mayoría, permanecer en el anonimato, y en muchas ocasiones prefieren no denunciar por temor.

El Consejo Ciudadano de la Ciudad de México actualmente impulsa una campaña para prevenir y atender este tipo de actos, los cuales han sido denominados "sextorsión o



extorsión sexual", que es cuando alguien amenaza con divulgar imágenes o videos íntimos para forzar a alguien a entregarles dinero, o incluso a mantener encuentros sexuales.

La legislación penal vigente para la Ciudad de México establece el delito acoso sexual en su numeral 179, considerando como uno de los actos punibles la realización "de una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad". Tal supuesto deja en estado de indefensión a las personas que se distribuye material personal sin su consentimiento.

## II. Propuesta de Solución.

Derivado de lo anterior, este delito puede ser catalogado como acoso sexual equiparado, pero actualmente no se encuentra debidamente tipificado en el Código Penal de esta Ciudad.

En tal sentido, la presente propuesta, tiene como propósito adicionar un artículo al capítulo III, al Título Quinto del Libro Primero del Código Penal para el Distrito Federal, con la finalidad de tipificar el acoso sexual equiparado como el delito por el que una persona que, habiendo tenido una relación de confianza o afecto y por ello hubiese tenido acceso a fotografías, videos o imágenes de contenido sexual las divulgue sin contar con la autorización de la persona afectada.

Para una mejor apreciación de la propuesta se presenta un cuadro en el que se puede observar el contenido de la reforma:



Por lo anteriormente expuesto, se propone adicionar el artículo 179 BIS, al Capítulo III, del Titulo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, con la finalidad de tipificar el acoso sexual equiparado, en los términos siguientes:



#### DECRETO

# CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL TÍTULO QUINTO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL

### CAPÍTULO III ACOSO SEXUAL

ARTÍCULO 179 BIS.- Se equipara a acoso sexual y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, a quien divulgue sin contar con la autorización de la persona afectada, fotografías, videos, audios o imágenes de contenido sexual obtenido a través de una relación de confianza o afecto, o una situación de ventaja.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero**: Publiquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

#### **ATENTAMENTE**

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE APOYAN LA PROPUESTA ADICIONAR UN ARTICULO AL CAPÍTULO III, DEL TITULO QUINTO DEL LIBRO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



#### DECRETO

# CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL TÍTULO QUINTO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL

### CAPÍTULO III ACOSO SEXUAL

ARTÍCULO 179 BIS.- Se equipara a acoso sexual y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, a quien divulgue sin contar con la autorización de la persona afectada, fotografías, videos, audios o imágenes de contenido sexual obtenido a través de una relación de confianza o afecto, o una situación de ventaja.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero**: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

ATENTAMENTE

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ



FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO
VIRGILIO DANTE CABALLERO PEDRAZA
VIRGILIO DANTE CADALLERO PEDRAZA
11 112
CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ
RICARDO RUIZ SUÁREZ
CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE APOYAN LA PROPUESTA ADICIONAR UN ARTICULO AL CAPÍTULO III, DEL TITULO QUINTO DEL LIBRO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

**ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO** 



EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ
NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
ALFREDO PÉREZ PAREDES
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE APOYAN LA PROPUEST

DEL PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EDUARDO SANTILLÁN PÉREZA

JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL

MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS



MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
YURIRI AYALA ZÚÑIGA
VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS
MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE APOYAN LA PROPUESTA ADICIONAR UN ARTICULO AL CAPÍTULO III, DEL TITULO QUINTO DEL LIBRO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA



ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO **DONAJÍ OFELIA OLIVERA REYES** GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES PAZ REYES ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE APOYAN LA PROPUESTA ADICIONAR UN ARTICULO AL CAPÍTULO III, DEL TITULO QUINTO DEL LIBRO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ



PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO

LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

**ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ** 

MARISELA ZÚÑIGA CERÓN \_

Circo Camacho Basticla

		Y. <b>*</b>		